



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5268

(29 DE MAYO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 5103 DE 2020 QUE DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO, CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIOS ESTUDIANTILES ADELANTADOS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el Decreto 4473 de 2006, reglamentó la citada Ley 1066 de 2006, estableciendo las condiciones que debe contener el reglamento interno de cartera y en su artículo 6° reitero la obligatoriedad de las entidades públicas de expedir su propio reglamento interno.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira expidió el Acuerdo No. 21 del 20 de agosto de 2010, por medio del cual se establece el reglamento interno de cartera de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 62 del año 2018, estableció pautas de convivencia y mecanismos de prevención y corrección de las conductas que constituyen acoso laboral y en la actualidad el Comité de Convivencia tiene procesos activos.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5268

(29 DE MAYO DE 2020)

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 028 del año 2003, expidió el Reglamento Estudiantil, el cual en su Título II, Capítulo XI establece el régimen disciplinario aplicable a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No.417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Artículo 6° del precitado Decreto Legislativo 491 de 2020, estableció la suspensión de los terminos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente el Estado de Emergencia.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.100 del 31 de marzo de 2020, se determinó la suspensión del cronograma de actividades del concurso abierto de méritos publicado mediante Convocatoria No.1 de 2020, hasta el día 30 de mayo del año 2020 o hasta cuando permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución de Rectoría No.5103 del 07 de abril de 2020, se suspendieron los terminos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo, los procesos del Comité de Convivencia reglamentados mediante Acuerdo 62 del año 2018 y los procesos disciplinarios estudiantiles del Título II, Capítulo XI del Acuerdo 28 del año 2003, Reglamento Estudiantil adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira hasta el día 30 de mayo del año 2020 o hasta cuando las circunstancias que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5268

(29 DE MAYO DE 2020)

Que mediante Resolución No.844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19, modificó la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 y se dictaron otras disposiciones.

Que se hace necesario, expedir un acto administrativo que prorrogue hasta el día 31 de agosto de 2020, la suspensión de los terminos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo, los procesos del Comité de Convivencia reglamentados mediante Acuerdo 62 del año 2018 y los procesos disciplinarios en curso, previstos en el Título II, Capítulo XI del Reglamento Estudiantil, adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar los efectos de la Resolución de Rectoría No. 5103 del 07 de abril de 2020, en el sentido de suspender los terminos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo, los procesos del Comité de Convivencia reglamentados mediante Acuerdo 62 del año 2018 y los procesos disciplinarios estudiantiles del Título II, Capítulo XI del Acuerdo 28 del año 2003, Reglamento Estudiantil adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira hasta el día 31 de agosto del año 2020 o hasta cuando las circunstancias que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2020.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Juan Manuel Álvarez Jácome
Juan Erizalde Cajigas Santacruz
Oscar Iván Castaño Arcila